MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS Nº 082-2021 MODIFICACIÓN RES RAE SARDINA AUSTRAL



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 07 DE 2021, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. No

2206

VALPARAĪSO,

1 2 AGO 2021

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) Nº 082/2021, de fecha 29 de julio de 2021; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. 296 de 2004, y sus modificaciones; el Decreto Exento Nº 39 de 2013 y los Decretos Exentos Electrónicos Nº 102 de 2020 y Nº 131 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 07 de 2021, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la pesquería artesanal Sardina Austral de la Región de Los Lagos se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE) por unidad de asignación organización de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2032, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Electrónico Nº 131 de 2021, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aumentó la cuota anual de captura del recurso Sardina Austral *Sprattus fuegensis* correspondiente a la Región de Los Lagos, establecida mediante Decreto Exento Electrónico Nº 102 de 2020, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta Nº 07 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería Sardina austral correspondiente a la Región de Los Lagos.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1º de la Resolución Exenta Nº 07 de 2021, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para el año 2021, de la fracción artesanal de la pesquería Sardina austral **Sprattus fuegensis**, correspondiente a la Región de Los Lagos, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar la tabla ahí indicada, por la siguiente:

| | Organización | 2021% | Sardina austral (t) |
|----|---|---------|---------------------|
| 1 | Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 320-10 | 5,770% | 894,5853 |
| 2 | Asociación Gremial Armadores Artesanales de la Décima Región, Registro de Asociaciones Gremiales Nº 156-10 | 22,949% | 3.557,8052 |
| 3 | Asociación Gremial de Armadores Artesanales ASOGFER A.GASOGFER A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 310-10 | 15,616% | 2.421,0157 |
| 4 | Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.GPESCA AUSTRAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 326-10 | 5,091% | 789,3257 |
| 5 | Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Cerqueros Artesanales de Ancud - ASOGPESCA ANCUD A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 4266 | 7,897% | 1.224,2884 |
| 6 | Asociación Gremial de Productores Pelágicos, Armadores Artesanales de la Caleta de Quellón Décima Región – AQUEPESCA A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 270–10 | 7,356% | 1.140,4211 |
| 7 | Sindicado de Trabajadores Independiente Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera, Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10010942 | 11,203% | 1.736,8351 |
| 8 | Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10010571 | 0,712% | 110,4376 |
| 9 | Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Buzos Mariscadores, Bolincheros, Acuicultores y Ramos Similares "Ilusión del Mar", Registro Sindical Único 10.01.0876 | 0,025% | 3,9170 |
| 10 | Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores Artesanales y Ramos Afines de la Comuna de Calbuco "PECERCAL", Registro Sindical Único 10.01.0948 | 18,961% | 2.939,5440 |
| 11 | Sindicato Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaipe", Registro Sindical Ūnico 10.01.0835 | 4,360% | 675,9866 |
| 12 | Cuota Residual | 0,057% | 8,8382 |

2.– La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Departamento de Análisis Sectorial

de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÕTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NAÇIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

. Casacretikse Casacretikse

CRISTIAN ESPINOZA MONTENEGRO Subsecretario de Pesea y Acuicultura (S)

